

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-388

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda de verbal de nulidad de contrato de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. contra GLORIA EMILSE RESTREPO MONTOYA.

A esta demanda se le dará el trámite VERBAL establecido en los artículos 368 y ss. del C. General del Proceso.

Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el término de veinte (20) Días. Notifíquesele en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

Reconocer a la doctora SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez